

PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA TELÓN, FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE

1.- ANTECEDENTES:

La entidad AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U. (en adelante AUDITORIO) es una entidad cuyo capital social pertenece íntegramente al Cabildo Insular de Tenerife, y que tiene como objeto social el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión de carácter insular.

AUDITORIO DE TENERIFE se constituye como una entidad del sector público que tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

La presente licitación se justifica en la necesidad de mejorar el posicionamiento de la marca TELÓN, FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE, así como mejorar la venta de entradas que conforman la programación de 2019.

TELÓN, FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE llega a su tercera edición centrándose en las artes escénicas como eje central de su programación. El Cabildo de Tenerife, junto a los Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna, programa durante los meses de octubre, noviembre y diciembre un total de 25 espectáculos con el claro objetivo de potenciarla programación cultural de ambas ciudades así como la exhibición de las producciones canarias.

Esta tercera edición incorpora a su programación producciones propias de espectáculos que serán estrenados en el marco del Festival con clara vocación de mostrar las habilidades y el talento de los creadores canarios así como abrir una ventana a la comercialización y distribución de dichas piezas en otros festivales del territorio nacional. También se abre un ciclo de grandes clásicos de nuestra literatura que tendrán funciones escolares específicas al margen de las abiertas al público en general.

En esta tercera edición se potenciarán también los espectáculos de calle y las presentaciones en espacios singulares de ambas ciudades.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Se recurre a este procedimiento al tratarse de un procedimiento adecuado y suficientemente garantista para la obtención de los resultados buscados por Auditorio. En ese sentido, podrán participar en la licitación todas las agencias de medios que cumplan los requisitos establecidos en este pliego y los restantes documentos objeto del procedimiento.



4.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de Planificación y Contratación de medios para la promoción de la marca TELÓN, FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE, conforme a lo previsto en este Pliego y las condiciones técnicas recogidas en el **ANEXO IX**. Todos estos servicios deberán seguir las indicaciones de la estrategia de Marketing diseñada para Auditorio de Tenerife.

El contrato objeto del procedimiento tendrá el siguiente CPV: 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad.

5.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre de AUDITORIO DE TENERIFE es el **Gerente** de la misma, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 29 de enero de 2016.

6.- VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación de AUDITORIO DE TENERIFE.

En caso de eventual discrepancia entre el contenido de cualesquiera documentos relativos a la licitación entre sí, corresponderá al órgano de contratación la determinación del criterio prevaleciente.

7.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

De acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, AUDITORIO DE TENERIFE, tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio del sector público, de carácter privado, y se regirá de acuerdo con lo previsto en la citada ley, y en cuanto a sus efectos y extinción, por la normativa de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por AUDITORIO DE TENERIFE que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente, quedará sometido a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo, y disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y salud en el trabajo.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1.- Están facultados para contratar con AUDITORIO DE TENERIFE, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en algunos de los supuestos de prohibición de contratar recogidos en el artículo 71 de la LCSP, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el **modelo de Anexo I**.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8.3.- Los que contraten con AUDITORIO DE TENERIFE, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

8.4.- Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP. Podrán participar en este procedimiento de contratación las uniones temporales de empresarios que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que concurran a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de cada uno de ellos de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La formalización de la unión de empresarios en escritura pública se realizará una vez efectuada la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

8.5.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadora.

9.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:



9.1.- Los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

a) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

1.- Cifra neta de negocios: La solvencia económica y financiera se considerará acreditada por aquellas empresas que en los últimos tres ejercicios haya tenido una cifra neta de negocios (acumulada) igual o superior al presupuesto de licitación.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio del contrato.

b) La solvencia técnica o profesional, habrá de acreditarse por todos los medios siguientes:

1.- Una **relación de los principales contratos firmados en los últimos cinco años** de naturaleza similar al que constituye el objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. La relación se podrá hacer mediante una declaración del empresario y deberá indicarse:

- Entidad/empresa a la que se prestó el servicio (indicando si es pública o privada)
- Alcance del servicio y presupuesto del contrato/proyecto
- Fechas de inicio y fin del servicio (o en su caso, en ejecución)

2.- Deberá acreditarse y/o aportarse, además:

Las **titulaciones académicas y profesionales** del personal responsable de la ejecución del contrato, mediante la aportación de currículum vitae del citado personal, con objeto de la comprobación de sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad

3.-Cada licitador deberá disponer de los medios necesarios y de personal técnico suficiente y cualificado, para garantizar el desarrollo de los trabajos de la propuesta. A estos efectos presentará una declaración responsable en este sentido, indicando el equipo de trabajo que se asignará.

10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

10.1.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), impuestos excluidos.

10.2.- El importe relativo a los impuestos indirectos aplicables (IGIC), siendo de aplicación el tipo de 6,5%, será de un máximo de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600 €).

10.3.- El presupuesto básico de licitación se corresponderá con la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (42.600 €).



10.4.- El importe máximo de licitación se corresponderá con las cantidades establecidas como presupuesto básico de licitación, encontrándose incluidas las cantidades relativas a los impuestos indirectos.

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes derivados de la realización del servicio.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 6 meses a contar a partir de la formalización del correspondiente contrato. El presente contrato no será susceptible de ser prorrogado salvo por las causas establecidas legalmente.

12.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Existe crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé en el presente contrato la revisión de precios.

14.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

14.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, con base en lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

14.2.- Para ello, cualquier empresario que cumpla los requerimientos establecidos en el presente pliego y el resto de documentos objeto de la licitación podrá presentar una oferta.

Las ofertas presentadas por los licitadores, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos para la participación en el procedimiento, se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

NÚMERO	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	Mejor oferta económica	51 P
2	Mejor oferta técnica	20P
3	Mejores precios negociados por medio	19 P



4	Mejoras	10 P
TOTAL		100P

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Criterio nº 1: Propuesta económica:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de más o menos económicas respecto a los honorarios de agencia establecidos.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valoración: $PM - ((PO - PB) / PB) \times 100$
PM= Puntuación máxima del criterio.
PO= Precio de la oferta a valorar.
PB= Precio de la oferta más baja.

Valoración Técnica de la oferta

Criterio nº2: Proyecto técnico:

Se calificará la oferta en función de las características técnicas, con una puntuación máxima de 20 puntos que se valorará de la siguiente manera:

Propuesta de plan de medios On & Off line acorde a los objetivos establecidos en el anexo IX. Se valorará positivamente la innovación de soportes en la propuesta recibida.

Criterio nº 3: Mejores precios negociados por medio: 19 puntos

Será valorada con hasta 19 puntos aquella propuesta que genere la mayor eficiencia presupuestaria a través de la mejor negociación con cada uno de los medios siempre que se garanticen los objetivos del proyecto.

Criterio nº 4: Mejoras: 10 puntos

Serán valoradas con hasta 10 puntos aquellas propuestas que reinviertan los ahorros generados en la negociación con cada uno de los medios en una mejora del plan global o justifiquen el ahorro generado en la propuesta.

Puntuación final: Será la que resulte de la suma de los apartados anteriores, siendo seleccionada la oferta que obtenga la mejor puntuación.



En caso de empate en el resultado de la negociación, **se dará preferencia** a aquellas interesadas que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

Que acrediten que siempre podrán ofrecer para la contratación de personal, a personas inscritas como demandantes de empleo en Tenerife con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, (Acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular).

Si no se produjera de esta forma el desempate se atenderá a los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

1. Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
2. Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
3. Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1.-La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en un plazo de **15 DIAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante de AUDITORIO DE TENERIFE alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

15.2.- Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de AUDITORIO DE TENERIFE, sito en Avenida de la Constitución 1, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife, dentro del horario que se determine en la Plataforma de Contratación del Sector Público, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería dentro del plazo señalado.

Las personas licitadoras **podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación**, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

15.3.-No obstante lo anterior, las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo para la presentación de ofertas, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

15.4- El plazo de presentación de proposiciones **deberá ser ampliado** por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

15.5.- Asimismo, **se ampliará el plazo** inicial previsto en los supuestos que se introduzcan **modificaciones significativas en los pliegos**, en todo caso, las que afecten a la solvencia requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

15.6.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de AUDITORIO DE TENERIFE, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

15.7.- En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas de AUDITORIO DE TENERIFE tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

15.8- Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por el AUDITORIO DE TENERIFE, **error material, de hecho o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de servicios, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos **por error material, de hecho, o aritmético.**



15.9.- Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.10.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA

15.11.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano.**

16.12.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través del sistema establecido en la Plataforma de Contratación del Sector Público o, en su defecto, a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono. **(Anexo VIII)**

16.-DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.

16.1.- La proposición constará de **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará en el exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone. Las proposiciones del procedimiento de contratación deberán tener indicación de:

- (1) la licitación a que se concurre,
- (2) el nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora,
- (3) números de teléfono
- (4) dirección de correo electrónico.

16.2.- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA TELÓN, FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE:**

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I y Documento Europeo Único de Contratación, de acuerdo con las determinaciones del presente PCAP.**
2. En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal,** se aportará **una declaración responsable por cada empresa**

participante.

Adicionalmente, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **Anexo II** a este pliego.

3. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación del cumplimiento de la empresa de los requisitos exigibles en materia de prevención de riesgos laborales,** cumplimentada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV** a este pliego.
4. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores **designarán como confidencial** la documentación que señalen en el **Anexo V**, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
5. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia,** conforme al modelo previsto en el **Anexo VI**.
6. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas**, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII**.
7. **Modelo de autorización de comunicación de correo electrónico Anexo VIII.**

16.3. SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIO DE VALOR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA TELÓN, FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE. Dicho sobre deberá contener la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación nº 2, 3 y 4 que se refieren en el presente pliego. Además, deberá contener:

- Recursos humanos: Descripción del equipo de trabajo, que deberá contar con la titulación adecuada y experiencia de al menos 2 años. Los recursos humanos mínimos son:
 - Un ejecutivo de cuentas.
 - Un planificador de medios.

16.4. SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA TELÓN, FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS DE TENERIFE.** Dicho sobre deberá contener la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en el presente pliego.

- **OFERTA ECONÓMICA** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO III**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación del contrato, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a AUDITORIO DE TENERIFE, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 11 del presente pliego. **Si la oferta económica fuera superior al presupuesto de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.**

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica procederá a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre nº1 presentados por los licitadores.

17.2.- En la calificación de la documentación contenida en dichos documentos por parte de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica se observarán las determinaciones siguientes:

- 1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa o Unidad Técnica la inadmisión del licitador de la licitación.
- 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación o Unidad Técnica, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Sobre nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica.



En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

17.3.-Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

17.4.- Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 16.6 del presente pliego

17.5.- Finalmente, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar **acuerdo en el sentido siguiente:**

1. **admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. **inadmisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- La Mesa de Contratación o la Unidad Técnica elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, a favor del candidato con mejor puntuación.

18.2.- Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, **la Mesa de Contratación o la Unidad Técnica deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta**, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

18.2.1 - Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

18.2.2.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- .-Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- .-Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- .-Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.
- .-El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- .-La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado

18.4.- El propuesto adjudicatario **deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva** de acuerdo con las determinaciones del artículo 107 de la LCSP.

18.5.- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos establecidos en la cláusula 10 de los presentes pliegos.

18.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) sobre las circunstancias que impedirán contratar con las

entidades del sector público. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.7.- La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

18.8.- Una vez presentada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si la Mesa de Contratación, observase **defectos u omisiones subsanables** tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación, sin perjuicio de solicitar al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

18.9.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera desistir del procedimiento o no adjudicar o celebrar el contrato, lo notificará a los licitadores.

Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir** del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

18.10.- La **ADJUDICACIÓN** deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

18.11.- Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de AUDITORIO DE TENERIFE, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.12.- Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

18.13.- Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los dos meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AUDITORIO DE TENERIFE no estará obligada a seguirla custodiando.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 153 LCSP, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas a este para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

19.2.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

19.3.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa aplicable y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

20. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

20.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista AUDITORIO DE TENERIFE, así como de conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a AUDITORIO DE TENERIFE.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- Responsable del contrato

21.1.1.- Será el señalado, en su caso, el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato, (que será comunicado al contratista en el acto de adjudicación) y a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculado a AUDITORIO DE TENERIFE o ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de

incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).

- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

21.1.2.- De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

21.2.- Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el departamento de Producción Técnica de AUDITORIO DE TENERIFE.

Para trámites de carácter económico-administrativo el responsable supervisor será la Dirección Económica Administrativa de AUDITORIO DE TENERIFE.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación.

22.2.- La ejecución del contrato **se realizará a riesgo y ventura del contratista**, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AUDITORIO DE TENERIFE, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo AUDITORIO DE TENERIFE, suspender

el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto AUDITORIO DE TENERIFE, quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

22.4.-El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la AUDITORIO DE TENERIFE** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo dispuesto en el presente pliego.

22.5.- La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

22.6.- En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de AUDITORIO DE TENERIFE deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

22.7.- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar en su caso a AUDITORIO DE TENERIFE de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

22.8.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por AUDITORIO DE TENERIFE a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.



A solicitud de AUDITORIO DE TENERIFE, el contratista colaborará con la esta entidad, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a AUDITORIO DE TENERIFE como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a AUDITORIO DE TENERIFE.

22.9.- Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de AUDITORIO DE TENERIFE. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

22.10.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de AUDITORIO DE TENERIFE, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados,** ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, AUDITORIO DE TENERIFE se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

22.11.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato.** Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

23.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

23.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, por los servicios efectivamente realizados, todo ello por transferencia bancaria, contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la Gerencia y en su caso, por el Responsable del Contrato si se hubiese designado.

23.2.- A efectos del pago, el contratista presentará la factura de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en su caso, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días

Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad:

- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura - Fecha
- Descripción suficiente del servicio prestado

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica por el programa FACE, (LA0002304) (Oficina contable, órgano gestor, y unidad tramitadora).

23.3.- AUDITORIO DE TENERIFE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, AUDITORIO DE TENERIFE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

23.4.-El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliar.

23.5.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

23.6.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios que, en su caso, sea necesario.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

24.1.-

En caso de **cumplimiento defectuoso** se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

24.2.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

24.3.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de AUDITORIO DE TENERIFE.

24.4.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo, AUDITORIO DE TENERIFE tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.5- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho AUDITORIO DE TENERIFE por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

24.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

24.7.-El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

25.1.-Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** diarias previstas en el artículo 192.1 de dicho texto legal, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las siguientes:

1.- En su caso, el incumplimiento de las **obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

2.- El incumplimiento del **plazo contractual** o, en su caso, de los plazos parciales del contrato.

3.- El incumplimiento por el contratista de la obligación sobre las condiciones de subrogación prevista en el artículo 130 LCSP, en el caso que sea aplicable, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

25.2.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la

LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes comprometidos en el Anexo VI del presente pliego.

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

No obstante lo anterior, se estima necesario que determinadas partes o tareas críticas del presente contrato, que constan justificadamente en el expediente de contratación, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el contratista principal. De esta forma, serán consideradas como prestaciones esenciales del contrato, no susceptibles de ser subcontratadas, las siguientes:

- Todos aquellos trabajos directamente relacionados con el cumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato, que dan lugar a la selección del licitador.
- Todos aquellos trabajos directamente relacionados con las tareas de mantenimiento y respuesta a las incidencias.

Estas tareas se han determinado como esenciales para la correcta ejecución del contrato al estar relacionadas con los criterios que dan lugar a la selección del adjudicatario y se estiman como de necesaria ejecución por el mismo, pudiendo comprometer el resultado final obtenido por AUDITORIO DE TENERIFE en caso de no se realizado de tal manera.

26.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a AUDITORIO DE TENERIFE, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

26.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AUDITORIO DE TENERIFE, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga AUDITORIO DE TENERIFE de los subcontratos celebrados en virtud



de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego.

26.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

26.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, podrán ser aplicadas las penalidades establecidas en el presente PCAP o en la LCSP.

26.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. AUDITORIO DE TENERIFE podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el órgano de contratación o el responsable del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

26.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente PCAP serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

27.1.- Si AUDITORIO DE TENERIFE acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la AUDITORIO DE TENERIFE al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato, y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

27.2.- Igualmente, podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

29.1.- Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

29.2.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

29.3.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

29.4.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

29.5.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

29.6.- En los casos de contratos de servicios en función de las necesidades, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, si dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley y antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AUDITORIO DE TENERIFE, en los términos que se regulan en el pliego.

30.2.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del **informe técnico de supervisión** al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

31.1.- Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha

recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31.2- En el presente contrato no procede establecer plazo de garantía, dada la naturaleza o características de la prestación, en los términos que constan justificadamente en el expediente.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

32.1.- Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de AUDITORIO DE TENERIFE, quien podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

32.2.- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a AUDITORIO DE TENERIFE. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

33.- INTERPRETACIÓN

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan, de conformidad a lo estipulado en el artículo 191 de la LCSP.

En Santa Cruz de Tenerife a 13 de junio de 2019

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de-----

-----mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con AUDITORIO DE TENERIFE, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, incluidos los requisitos de **solvencia económica y técnica** que en su caso se exijan de conformidad con la clausula 10 de los presentes pliegos.
- Que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art 66.1 de la LCSP.
- Que **ni la empresa** que represento **ni su personal** han **participado en la elaboración** de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- La sociedad o empresa que represento está al **corriente** del pago, tanto de sus **obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente, con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que mi persona o la entidad a la que represento **no se encuentra comprendida** en ninguna de las circunstancias de incapacidad o **prohibición de contratar** que se establecen en el artículo 71 del LCSP, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores** de conformidad en el caso de que sea requerido para ello por la AUDITORIO DE TENERIFE por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):

- ☐ No forma parte de ningún grupo empresarial.
- ☐ Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio.



- ☐ Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio.
- En el supuesto de ser empresa extranjera) Declara de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2019.
Fdo:

ANEXO II
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad n°
 y domicilio en C/....., actuando en su
 propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad.
 n°.....,y domicilio en C/.....,
 actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D^a.,
 para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, ade.....de 2018

Fdo.:.....Fdo.:.....



ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal, teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de ".....", (...)", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada),:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas por:

Precio sin IGIC:

IGIC:

Precio con IGIC:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de los servicios ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el



Registro de Empresas Acreditadas, etc.)

10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2019.

Fdo.:

ANEXO V
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL:

[sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D^a, con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2019.

Fdo.:



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/D^a, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, n^o....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “.....”, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me **comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes exigidos** y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, ade.....de 2019.

Fdo:.....



ANEXO VII
MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS
EXTRANJERAS

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....",:

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2019.

Fdo:.....



ANEXO VIII

AUTORIZACION PARA REMISIÓN DOCUMENTACION POR MEDIOS ELECTRONICOS.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

A **AUDITORIO DE TENERIFE**, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación del contrato de, por medio de correo electrónico, o por medio de fax, a la dirección y fax siguientes:

- Correo electrónico:
- Fax nº:

Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción. Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.





ANEXO IX
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
BRIEFING DE MEDIOS

OBJETIVO DEL BRIEFING

El presente briefing tiene como objetivo detallar todas las acciones requeridas en medios de comunicación para que la edición 2019 de Telón (a partir de la edición 2019, Telón, festival de artes escénicas de Tenerife) logre notoriedad, conocimiento y reconocimiento del público target de Tenerife y del sector profesional nacional e internacional de las Artes Escénicas.

ANTECEDENTES

* El Telón se enmarca dentro de la estrategia Tenerife 2030 del Cabildo de Tenerife en su programa TENERIFE CREATIVA, dependiendo del Instituto de Artes Escénicas de Tenerife.

* Gracias a sus dos ediciones anteriores se ha generado cierta reputación en el ámbito profesional, pero la notoriedad es limitada y el conocimiento real del proyecto por parte del público general, escaso. En 2019 se debe seguir trabajando la reputación profesional y la construcción de marca para público de a pie.

* Pese al carácter insular del proyecto, la ejecución del festival se encuentra actualmente concentrada en los municipios de Santa Cruz y La Laguna. Tacoronte, Sauzal y Zona Sur pretenden ser incorporados en la edición 2019.

* Reflexión a considerar: en Tenerife existe una preconcepción errónea que debemos rebatir de que hay una falta de oferta cultural, cuando en realidad hay mayor oferta per cápita.

APRENDIZAJES DE LA EDICIÓN 2018

Qué funcionó?

- Innovación en las acciones de presentación del festival.

- La venta de entradas last minute funcionó dado que la venta de entradas tradicional no fue comunicada con la suficiente antelación, si bien no deseamos potenciarla para la edición 2019.

Qué no funcionó?



- Plan de comunicación: pese a que toda la comunicación del Telón ha sido a través de medios masivos, todavía no se ha generado la suficiente notoriedad entre un público más amplio debido principalmente a dos factores:

1. Réplica del mismo mensaje en los diferentes soportes
2. Plan de medios masivo y tradicional no acorde con el objetivo de llegar a un público más amplio y diverso

- Afluencia media (>50%), sobre todo en los recintos de La Laguna (Leal: 18%. El Leal no tiene una programación habitual basada en Teatro. El público no está habituado a este tipo de espectáculos y la comunicación no se realizó con la suficiente intensidad).

- Estrategia de fidelización basada en abonos

Qué debemos hacer diferente?

- Diseñar mensajes relevantes para los (nuevos) públicos que queremos captar
- Utilizar aquellos medios que nos garanticen el mayor impacto de estos mensajes
- Personalizar los mensajes en función del soporte a utilizar
- Establecer una estrategia que diferencie objetivos de Marca y de Comercialización
- Cuidar los contenidos y tonos utilizados en RRSS

RETOS ESTRATÉGICOS

1. Hacer Telón, y a sus diferentes espectáculos, más relevantes a un público más amplio que hoy no considera al Festival como una opción de ocio dentro de su repertorio.

2. Continuar construyendo la marca “Telón” para conseguir atraer a profesionales/espectáculos de primer nivel a la isla.

OBJETIVOS

1) Promover la notoriedad de la marca TELÓN:

- Asegurando que nuestro target conoce el festival (la marca)
- Garantizando que la gente sabe qué es el festival (la programación y qué tipo de Artes Escénicas aglutina)

2) Asegurar el éxito en la comercialización de los espectáculos:

- Mejorando los índices de ocupación de las salas con respecto a 2018.

POSICIONAMIENTO

Telón pretende ser un referente en Canarias de la oferta cultural, aglutinando las diferentes Artes Escénicas, y generando una identificación en un público más amplio. Pretende ser:
*“El puente que conecta **culturalmente** a Tenerife con el mundo”*

TARGET

Grupos de amig@s y parejas que buscan una oferta de ocio diferente de las que disponen habitualmente en Tenerife. Si bien son diferentes en edades e ingresos, ambos targets comparten actitudes y hábitos:



DURACIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

La campaña para la comunicación del festival se desarrolla en una fase:

- Fase de Festival:

Objetivos: Incentivar la comercialización de entradas y reforzar la marca del festival.

Tiempos: Septiembre – Diciembre 2019

PROGRAMACIÓN:

En el momento de la redacción del presente brief, la programación de Telón 2019 no se encuentra cerrada plenamente. En este sentido, se comparten **algunas notas** sobre la programación de este año:

- Fechas de Festival: 19/09 – 21/12
- # de espectáculos: 28 – 30 (pte de cerrar nº definitivo)
- # de funciones: 44 – 50 (pte de cerrar nº definitivo)
- Espectáculos Relevantes:
 - ERRITU + LA ESTRADA: Objetivo cubrir cache, no costes totales de producción.
 - TRIGO SUCIO: Presentación mundial en castellano. Posibilidad de aprovechar la estancia en Tenerife del equipo durante una semana para los ensayos (Nancho Novo).
- Espectáculos de calle gratuitos. Objetivo generar convocatoria.
- Espectáculos infantiles: domingos de Oct y Nov, a las 17.00h, en el Leal.
- A evaluar:
 - Horarios. En función de tipología de espectáculo, en función del día,...



CREATIVIDADES

Se ha requerido a la agencia creativa las siguientes creatividades:

1. Nueva propuesta de Naming e imagen de marca/logotipo

Ya desarrollado

2. Propuesta de visuales de campaña y adaptaciones a los diferentes soportes

En desarrollo

3. Idea de evento de presentación / lanzamiento del festival

En desarrollo

NOTA: Anexo 1. Plan de medios 2018

PRESUPUESTO DEL PLAN

El presente Brief está dotado con un presupuesto para la compra de medios, incluyendo fee de agencia de:

TOTAL: 40,000€



Soportes planteados para promoción MARCA

Auditorio de Tenerife aportará el diseño de todos los soportes.

- **Vallas publicitarias: [www. festivaltenerife.com](http://www.festivaltenerife.com)**
 - 4 unidades distribuidas en área metropolitana
 - 1 unidad en norte de la isla
 - 1 unidad en sur de la isla
 - 2 unidades en Las Palmas de Gran Canaria
 - TEMPORALIDAD VALLAS: Desde junio 2018 a Noviembre 2018 (ambos inclusive)
- **Pasos de peatones** con el dominio de la página pintado en las barras del paso.
 - 3 pasos en Santa Cruz de Tenerife en el entorno Auditorio de Tenerife y Teatro Guimerá.
 - 3 pasos en La Laguna en entorno Universidad y cercanías Teatro Leal.
- **Murales**
 - 1 mural con el dominio de la web en Santa Cruz
 - 1 mural con el dominio de la web en La Laguna
- **Revista de programación del Festival**
 - Formato A5 - 60 páginas
 - Tirada: 40.000 ejemplares
 - Encarte con prensa último fin de semana de octubre.
- **Programas de mano de cada función**
 - Formato: Díptico.
 - Tirada:
 - Funciones de teatro: 600 unidades por función
 - Funciones de danza: 100 unidades por función
 - Funciones de circo: 300 unidades por función
- **Soportes inditificativos exterior sedes del Festival.**
 - Auditorio de Tenerife
 - Teatro Guimerá
 - Teatro Leal
 - Paraninfo de la Universidad de La Laguna.
- **Elementos idenfificativos del Festival en programación de calle.**
 - Adhesivos circulares de 1 metro de radio con la imagen impresa del Festival. Espacio central para base de farola. (8 unidades)
 - Soportes verticales para delimitar e identificar el espacio donde tendrá lugar la actuación. (4 soportes para formar un "ring")